

CONSTANCIA SECRETARIAL: Riosucio, Caldas 27 de octubre de 2023.

A despacho el presente proceso informando que, atendiendo lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 455 del estatuto procesal, este Despacho reservó suma de dinero, con el objeto de atender el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito causados hasta la entrega del bien rematado, fin para el cual, se concedió el término de diez (10) días siguientes, contados a partir de la entrega material del bien al rematante. El anterior término trascurrió así:

Fecha entrega: 11 de octubre de 2023 (Fl. 63 C.2)

Días hábiles: 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26 y 26 de octubre de 2023

Días inhábiles: 14, 15, 16, 21 y 22 de octubre de 2023

Vencimiento: 26 de octubre de 2023.

De lo anterior, el rematante, allegó relación de pagos de impuestos vehiculares de la moto LQX25F correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023 por un valor total de **UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.119.000 pesos)**, distribuidos de la siguiente manera:

Año 2021 - \$412.000 pesos – aportó declaración de impuestos y pago de impuestos vehiculares No. 6690157, nombre del declarante Efraín Mauricio Montenegro Fernández, de fecha 05 de octubre de 2023.

Año 2022 - \$382.000 pesos – aportó declaración de impuestos y pago de impuestos vehiculares No. 6690158, nombre del declarante Efraín Mauricio Montenegro Fernández, de fecha 05 de octubre de 2023.

Año 2023 - \$325.000 pesos – aportó declaración de impuestos y pago de impuestos vehiculares No. 6690160, nombre del declarante Efraín Mauricio Montenegro Fernández, de fecha 05 de octubre de 2023.

Por otra parte, allega el interesado, recibo de transferencia No. 457176 del Banco Davivienda por valor de **\$320.000 pesos, realizado por concepto de "pago bodegaje"** del 09 de octubre de 2023.

De otro lado, el auxiliar de la justicia Danilo Antonio Cruz Valencia, en calidad de secuestre, allegó el 12 de los corrientes, constancia del pago realizado a su favor por parte del señor Montenegro por valor de \$320.000 pesos por concepto de parqueo o bodegaje de vehículo automotor, a lo cual, anexó recibo de caja (Fl 62 C.2).

Finalmente, se informa al Honorable Juez, encontrarse pendiente de resolver solicitud de fijación de Honorarios Definitivos deprecado por el secuestre en informe final arriado el 20 de septiembre de las calendas.

Lo anterior para los fines y efectos pertinentes.



JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN-485

2019-00008-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede rendida dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por la señora **ALICIA FERNA ROTAVISTA** a través de la **DEFENSORIA DE FAMILIA**, en contra señor **JORLE LEONARDO MORANO DÍAZ**, se resuelve la solicitud del rematante **EFRAÍN MAURICIO MONTENEGRO FERNÁNDEZ**, quien solicita el reconocimiento de los gastos sufragados por concepto de impuestos vehiculares del bien mueble objeto de remate, como también lo respectivo a parqueo o bodegaje.

Para el reconocimiento solicitado, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 455 numeral séptimo del estatuto procesal civil que al tenor dispone:

(...)

7. La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado.

(...)

Por encontrar ajustado a derecho lo peticionado por el rematante, allegando constancia de pago de impuestos vehiculares del vehículo rematado correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, como también constancia de pago de parqueo o bodegaje, **se autoriza reembolsar de los dineros reservados** al rematante los gatos sufragados equivalentes a UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.119.000) – impuestos referidos y TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$320.000) – parqueo o bodegaje, para un total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.439.000).**

Ahora bien, igualmente, esta judicatura dispondrá poner conocimiento de los interesados el informe final del secuestre por un término de diez (10) días para lo

cual, permanecerá en la secretaria del Despacho Judicial, de conformidad con el artículo 500 del Código General del Proceso.

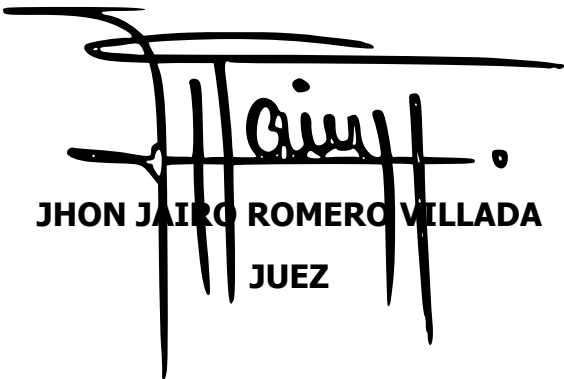
Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE RIOSUCIO, CALDAS,**

RESUELVE

Primero: Reconocer a favor de rematante **EFRAÍN MAURICIO MONTENEGRO FERNÁNDEZ (C.C. 80.227.887),** la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.439.000)** por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: poner conocimiento de los interesados el informe final del secuestre, por un término de diez (10) días para lo cual, permanecerá en la secretaria del Despacho Judicial para los fines y efectos pertinentes.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIR ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
171 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023



JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS

Secretario